



CONVENIO ESPECIFICO

Entre el Ministerio Público Fiscal de la Provincia del Chubut, representado en este acto por el Señor Procurador General Adjunto Emilio Porras Hernández, en adelante **MPF** con domicilio en Máximo Abásolo nro. 980 ler. piso Comodoro Rivadavia, por una parte, y la **Universidad de Buenos Aires**, representada en este acto por la Sra. Decana de la Facultad de Farmacia y Bioquímica, **Prof. Cristina T. Arranz**, con domicilio en la calle Junín 954 de la C.A. B.A., en adelante "**La Facultad**", por la otra parte, convienen en celebrar el presente convenio sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "LA FACULTAD", a través de su "Servicio de Huellas Digitales Genéticas", bajo la dirección del Profesor **Dr. Daniel Corach**, con domicilio en Junín 954, 7 Piso de C.A.B.A., asesorará en forma teórica y práctica a la Dra. Noelia Massari y la Bioquímica Susana Bequer Urbano, en lo relativo a:

- a) Módulo I: Determinación de vínculos de parentesco, simples y complejos. Formulación de hipótesis. Cálculos estadísticos. Empleo de software de análisis Familias. Interpretación y redacción de conclusiones.
- b) Módulo II: Interpretación y análisis de evidencias forenses. Perfiles únicos, completos o parciales. Formulación de hipótesis. Cálculos estadísticos. Asesoramiento en la interpretación de perfiles mezclados en muestras forenses. Formulación de hipótesis. Cálculos estadísticos con el software LRmix. Redacción de conclusiones.

SEGUNDA: La duración del entrenamiento será de tres días por módulo, con asistencia en el Servicio de Huellas Digitales Genéticas por parte de la Dra. Noelia Massari y la Bioquímica Susana Becquer Urbano de manera conjunta. Las fechas serán fijadas en el mes de abril, para el Módulo I, y en el mes de agosto, para el Módulo II.

TERCERA: El costo total del entrenamiento se establece en pesos quince mil (15.000\$) cada módulo para ambas profesionales y se abonara al momento de iniciarse cada uno de


MARCOS CERMAN FINK
SECRETARIO
PROCURACION GENERAL



ellos, mediante depósito en la cuenta corriente N° 60.976/62 del Banco Nación Sucursal Azcuénaga, sito en la calle Av. Santa Fe 2299 C.D. 1423 Sucursal N° 003 de C.A.B.A., a nombre de la Facultad de Farmacia y Bioquímica de la Universidad de Buenos Aires, CBU Nro. 011 000 372 000 006 097 662 8, CUIT 30-54666656-1. En caso de producirse modificaciones en cuanto a la titularidad, número o sede bancaria de la referida cuenta corriente, deberá comunicarse tales circunstancias de manera inmediata y fehaciente a la Dirección de Administración del Ministerio Público Fiscal.

Los gastos efectuados por el SHDG correspondientes a insumos en el proceso de adiestramiento correrán a cargo de esta dependencia.

Aquellos gastos correspondientes a viajes (pasajes aéreos, alojamiento y manutención) que pudieran ser requeridos durante el periodo de adiestramiento, correrán por parte del Ministerio Público requirente.

CUARTA: Los firmantes toman conocimiento de que el presente convenio se efectúa en el marco de la Resoluciones C.S. 1133/10 y 5909/09, a cuya normativa se someten.

QUINTA: Cualquiera de las partes podrá denunciar el presente convenio, sin causa justificada, sin derecho a indemnización alguna para cualquiera de las partes, previo aviso de su decisión, con no menos de sesenta (60) días de antelación, debiendo cumplirse hasta el vencimiento del plazo con los trabajos en desarrollo como así también con las obligaciones económicas contraídas con motivo de los mismos.

SEXTA: A los fines de dirimir las controversias que pudieren surgir en la implementación del presente acuerdo, las partes acuerdan someterse al Tribunal Federal competente, de la Capital Federal, renunciando a cualquier otro fuero que pudiese corresponder.

SÉPTIMA: Las partes se comprometen a no revelar a terceros ninguna información técnica originada en la otra parte, anterior o subsiguiente a la firma del presente, o que resulte de las tareas que constituyen el objeto del presente. Asimismo las partes se obligan a comprometer al personal que tuviera acceso a tal información a no revelarla a terceros y mantenerla estrictamente confidencial.

MARCOS GERMAN FINK
SECRETARIO
PROCURACION GENERAL



OCTAVA: Los resultados parciales o definitivos obtenidos a través de las tareas programadas sólo podrán ser publicados con el acuerdo previo de las partes, dejando constancia en las publicaciones de la participación de las entidades firmantes, y que los mismos fueron originados en el presente convenio.

NOVENA: Las partes se comprometen a modificar el presente convenio en caso que el mismo fuera objetado en cuanto a sus alcances por su posterior trámite ante el Consejo Directivo de la Facultad y/o Consejo Superior de la UBA.

Las partes pueden enmendar (por adición, modificación o supresión) y/o modificar el presente en cualquier momento por acuerdo mutuo escrito firmado por ambas partes. Cualquier modificación que se realice deberá ser elevada al Consejo Directivo y/o al Consejo Superior de la UBA para su ratificación.

DÉCIMA: Las partes acuerdan que las denominaciones "UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES" Y "UBA", así como el logo o isotipo de la Universidad de Buenos Aires, no podrán ser utilizados sino en trabajos conjuntos, y únicamente con la previa y expresa autorización de LA FACULTAD. Ambas partes declaran conocer la Resolución (CS) NO 3.404/99 en referencia a las pautas de utilización del logotipo, isotipo y nombre de la UBA.

DÉCIMAPRIMERA: El presente convenio no limita los derechos de las partes a la formalización de convenios semejantes con otras instituciones. La adhesión al presente convenio de otras entidades públicas o privadas podrá ser convenida por ambas partes.

DÉCIMASEGUNDA: En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este convenio, las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y asumirán particularmente, las responsabilidades que le son propias a cada parte.

PROPIEDAD DE LOS RESULTADOS. PUBLICACIONES.

DECIMATERCERA: La propiedad de los resultados intelectuales alcanzados será de "LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES". Cuando se difunda la información que se

MARCOS CERMAN FINK
SECRETARIO
PROCURACION GENERAL

obtenga y los resultados de las investigaciones se debe dejar constancia en las publicaciones la colaboración prestada por la Dra. Zoelia Massari y la Bioquímica Susana Bequer Urbano sin que ello signifique responsabilidad alguna, respecto del contenido de la publicación o documento.



DÉCIMACUARTA: A los fines de ser tenidas por válidas las comunicaciones emergentes del presente acuerdo, y para cualquier notificación judicial que derivara de ella, la Facultad constituye domicilio en la calle Viamonte 430 CABA, P.B. Mesa de Entradas, Salidas y Archivo del Rectorado y Consejo Superior de la Universidad de Buenos Aires y el Ministerio Público Fiscal de la Provincia del Chubut en el domicilio sito en calle Roberto C Jones nro. 99 de la ciudad de Rawson.

En prueba de conformidad, se suscriben tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, quedando establecido que las obligaciones que asume LA FACULTAD se firman "ad- referéndum" del Consejo Directivo de la Facultad de Farmacia y Bioquímica y a la ratificación del Consejo Superior de la Universidad de Buenos Aires.

Buenos Aires a los 22 días del mes de Mayo de 2017.-

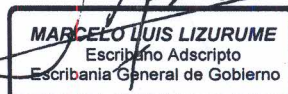

EMILIO PORRAS HERNANDEZ
PROCURADOR GENERAL ADJUNTO


CRISTINA ARRANZ
DECANA
FFYB - UBA

REGISTRADO: En el día de la fecha la presente CONVENIO al TOMO:3 FOLIO:168 del Registro de Contratos de Locación de Obras e Inmuebles de esta Escribanía General de Gobierno.- CONSTE.- Son cuatro (4) fojas y una (1) copia protocolizadas.-----
ESCRIBANIA GENERAL DE GOBIERNO- RW CHUBUT- 21 de Junio de 2017.-----



4


MARCELO LUIS LIZURUME
Escribano Adscripto
Escribania General de Gobierno


MARCOS CERMAN FINK
SECRETARIO
PROCURACION GENERAL



CONVENIO MARCO DE ASISTENCIA TÉCNICA Y/O CAPACITACIÓN

Entre la Facultad de Farmacia y Bioquímica de la Universidad de Buenos Aires, con domicilio en Junín 956 de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "LA FACULTAD", representada en este acto por la Dra. Cristina Teresa Arranz, DNI 6.688.320 en su carácter de Decana, y por la otra el Ministerio Público Fiscal, con domicilio en Máximo Abasolo Nro. 980 1º piso de la ciudad de Comodoro Rivadavia, Provincia del Chubut, en adelante "LA CONTRAPARTE", representada en este acto por el Dr. Emilio Porras Hernández, en su calidad de Procurador General Adjunto; acuerdan celebrar el presente Convenio Marco, el que se sujetará a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: EL objeto de este Convenio es la prestación, en particular, de Cursos de Capacitación; Trabajos de Investigación; Asistencia Técnica; Asesoramiento técnico, etc., por parte de LA FACULTAD a la CONTRAPARTE en aquellos temas relacionados con las incumbencias de las carreras dictadas en LA FACULTAD.

SEGUNDA: A los efectos de programar, organizar, dirigir y supervisar las actividades que deriven de la aplicación del presente Convenio, las partes acuerdan la creación de una Unidad de Coordinación, que estará integrada por UN (1) miembro titular y UN (1) miembro alterno por cada una de ellas. Dicha Unidad de Coordinación deberá constituirse en el momento de la firma del presente Convenio. La dirección y coordinación de las tareas académicas, docentes y organizativas la ejercerá LA FACULTAD.

TERCERA: La Unidad de Coordinación tendrá las siguientes atribuciones y funciones: a) proponer el programa de actividades; b) proponer el perfil profesional y técnico necesario para cumplirlo; c) proponer el presupuesto correspondiente; d) elevar a las partes un informe sobre las actividades cumplidas y las erogaciones realizadas como consecuencia de este Convenio, conforme con las normas vigentes en cada una de ellas; e) supervisar el desarrollo del programa de actividades; f) resolver las controversias que pudieran plantearse entre las partes.

CUARTA: Será responsabilidad de LA FACULTAD desarrollar las actividades que se acuerden, dirigiendo y coordinando las actividades que en cada caso se especifiquen en los Programas de Actividades.


MARCOS GERMAN FINK
SECRETARIO
PROCURACION GENERAL



QUINTA: Será responsabilidad de LA CONTRAPARTE, la provisión de todos aquellos elementos organizativos necesarios para la realización de los Programas de Actividades.

SEXTA: Los fondos necesarios para el desarrollo de los Programas de Actividades, serán aportados por LA CONTRAPARTE, pudiéndose prever que los recursos necesarios para el financiamiento de las diversas actividades que se proponen, sean obtenidos en la forma y por el procedimiento que en cada caso en particular las partes de común acuerdo establezcan, sin que esto implique ninguna erogación por parte de LA FACULTAD, ni de la UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES. Los recursos que ingresen por su ejecución integrarán las subcuentas del Financiamiento 12-Recursos Propios de la dependencia respectiva. Asimismo LA CONTRAPARTE no sólo deberá aportar los fondos para el desarrollo del programa, sino también abonar lo pertinente por la labor a desarrollar por LA FACULTAD, debiéndose pactarse dicha modalidad en los Convenios Específicos.

SEPTIMA: Las tareas a que dará lugar el presente Convenio deberán ser instrumentadas en Convenios Específicos donde se estipularán los Programas de Actividades en los que se determinarán los detalles de su ejecución, recursos necesarios para cumplir con las finalidades expuestas en los mismos, así como las responsabilidades específicas que le corresponden a cada una de las partes intervinientes y un cronograma para el control de gestión.

OCTAVA: Los Programas de Actividades establecidos en los correspondientes Convenios Específicos, dentro de la vigencia del presente Convenio, deberán ser informados al Consejo Superior mediante el mecanismo previsto para tal fin.

NOVENA: Los resultados parciales o definitivos, obtenidos a través de las tareas programadas podrán ser publicados de común acuerdo, dejándose constancia en las publicaciones de la participación correspondiente a cada una de las partes. La propiedad de los resultados intelectuales alcanzados será establecida en los Convenios Específicos, en función de los aportes de cada una de las partes de acuerdo a la normativa vigente de la Universidad.

DECIMA: Los representantes legales o los funcionarios que tengan facultades legales suficientes (por delegación y/o designación) dependientes de LA CONTRAPARTE, deberán estar facultados para definir, suscribir e instrumentar con "LA FACULTAD", los Programas de Asistencia Técnica y los Planes de Trabajo Específicos que resulten necesarios en sus respectivas áreas, como así también autorizar y aprobar la asignación de los recursos que resulten necesarios para el desarrollo de las acciones, y conformar la ejecución de las actividades.

MARCOS CERMÁN FINK
SECRETARIO
PROCURACIÓN GENERAL

DECIMO PRIMERA: Ambas partes acordarán los límites de confidencialidad en los Convenios Específicos que pudieran generarse en el marco de este Convenio. Asimismo, en el supuesto que por el vínculo establecido se intercambie información calificada, LA CONTRAPARTE se compromete a no difundir y a guardar reserva sobre los aspectos metodológicos y científicos que LA FACULTAD señale como confidenciales, durante la vigencia del presente Convenio.

DECIMO SEGUNDA: Ambas partes deberán declarar el conocimiento de la Resolución (CS) N° 3404/99, en referencia a las pautas de utilización del logotipo, isotipo y nombre de la UBA.

DECIMO TERCERA: En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este Convenio, las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y, por lo tanto, asumirán particularmente las responsabilidades que les incumben.

DECIMO CUARTA: El presente Convenio no limita a las partes la posibilidad de convenir objetos similares con otras instituciones.

DECIMO QUINTA: Este Convenio se celebra por el término de DOS (2) años a partir del momento de su firma, venciendo el mismo al finalizar el plazo de duración. Para su prórroga, las partes deberán fundar su voluntad de forma fehaciente con una anticipación de por lo menos TREINTA (30) días con relación a la fecha de vencimiento. No obstante ello, cualquiera de las partes podrá denunciar unilateralmente sin expresión de causa su voluntad contraria a la continuación de este Convenio, mediante preaviso escrito a la otra parte efectuado con una anticipación de TREINTA (30) días. La denuncia no dará derecho a las partes a reclamar indemnización y/o compensación de cualquier naturaleza. Los trabajos en ejecución al producir efecto la denuncia serán finalizados dentro del período anual en que la misma fuera formulada o dentro de los límites permitidos por el aporte financiero realizado.

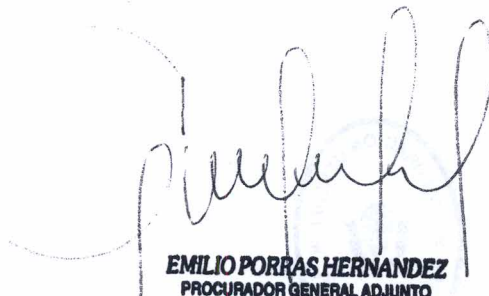
DECIMO SEXTA: Las partes observarán en sus relaciones el mayor espíritu de colaboración y las mismas se basarán en los principios de buena fe y cordialidad en su atención a los fines perseguidos en comisión con la celebración del presente acuerdo. En caso de surgir controversias entre las partes relativas a este Convenio o a su interpretación, extinción o terminación, se dirimirán en primera instancia de mutuo acuerdo por medio de una comisión arbitral formada por los representantes de las partes. Si no se llegara a tal acuerdo dentro de los SESENTA (60) días posteriores a la notificación efectuada por la parte que se considere perjudicada, las partes acuerdan someter tal controversia a la instancia judicial de acuerdo a lo determinado en la cláusula siguiente.


MARCOS CERMAN FINK
SECRETARIO
PROCURACION GENERAL

DECIMO SEPTIMA: Ante cualquier acción contradictoria o litigio entre las partes, las cuestiones derivadas del presente Convenio deberán ser sometidas ante los tribunales federales competentes de la Capital Federal. A tales efectos, LA CONTRAPARTE constituye domicilio en Roberto C. Jones N° 99 de la ciudad de Rawson, Provincia del Chubut, y LA FACULTAD, en la calle Viamonte 430, Planta Baja, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires - Dirección de Mesa de Entradas, Salidas y Archivos del Rectorado y Consejo Superior, donde serán válidas las notificaciones judiciales.

Asimismo la FACULTAD constituye domicilio en la calle Junín 956, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para las comunicaciones y notificaciones no judiciales vinculadas con el desarrollo y aplicación del Convenio.

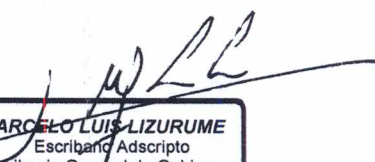
En prueba de conformidad con las cláusulas precedentes, se formaliza el presente Convenio en DOS (2) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, a los 22 días del mes de mayo del año 2017.


EMILIO PORRAS HERNANDEZ
PROCURADOR GENERAL ADJUNTO


CRISTINA ARRANZ
DECANA
FFYB - UBA

CERTIFICO: En mi carácter de Escribano de Gobierno Autorizante, que el original del presente **CONVENIO MARCO** se encuentra Registrado al **TOMO:3 FOLIO:167** con fecha **21 de Junio de 2017** del Registro de Contratos de Locación de Obras e Inmuebles de este Registro Oficial.- CONSTE.- Son cuatro (4) fojas protocolizadas.-----
ESCRIBANIA GENERAL DE GOBIERNO - RW - CHUBUT - 21 de Junio de 2017.-----




MARCELO LUIS LIZURUME
Escribano Adscripto
Escribania General de Gobierno


MARCOS CERMAN PINK
SECRETARIO
PROCURACION GENERAL